Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de noviembre de 2015. No. 90

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
ACUERDO 080 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se establecen las disposiciones necesarias para preservar la Salud Animal en el Estado y avanzar en el estatus zoosanitario especialmente en la Campaña Nacional para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina, Brucelosis de los animales y garrapata boophilus spp; así como minimizar los riesgos que conlleva la introducción de enfermedades, mediante un procedimiento interno, que garantice y regule el origen y la rastreabilidad del ganado que se introduce en el Estado, así como el que se moviliza dentro del mismo, independientemente del cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Pág. 5886

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS
REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado, en el mes de octubre de 2015. Pág. 5889

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. SCOP-DOP-07-2015, relativa a la habilitación de inmueble para oficinas administrativas de COESPRIS ubicadas en el complejo Ávalos, en la calle Francisco Portillo s/n, Col. Americana, en esta ciudad. Pág. 5890

-0-

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO
SEGUNDA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Madera, Chih. Pág. 5891

-0-

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE
ACUERDO mediante el cual se determina el horario para el fin de semana denominado “Buen Fin” que comprende del 13 al 16 de noviembre del 2015, a las 03:00 horas, para el funcionamiento y operación de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas. Pág. 5892

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
ACUERDO mediante el cual se le otorga reconocimiento como Centro de Formación Educativa Básica para Adultos en el Estado a cuatro empresas de Ciudad Juárez, Chih. Pág. 5893

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
CONVOCATORIA Licitación Pública ICHS-P-05/15, relativa a la adquisición de vales de despensa en papel para bono de fin de año 2015 y productividad 2016, en la modalidad de contrato abierto destinados para el personal que labora en las Unidades Hospitalarias y Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de Salud. Pág. 5894

-0-

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
AVISO de reelección o no del Licenciado José Humberto Rodelo García, en el cargo de Magistrado adscrito a la Cuarta Sala de lo Civil del propio Tribunal. Pág. 5896

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 5897 a la Pág. 5972

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º FRACCIÓN VII; 2º, FRACCIÓN I; 24, FRACCIÓN XI Y 32, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que con la finalidad de fortalecer los mecanismos establecidos en la Campaña Nacional para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina y demás medidas adicionales, y de conseguir la apertura y diversificación de los mercados nacional e internacionales a los animales de los hatos ganaderos estatales, sus productos y subproductos, se requiere de la implementación de medidas adicionales y estrictas de control de movilización del ganado, para que a mediano plazo se reduzca la incidencia de dicha enfermedad en la entidad.

2. Que con el objetivo de disminuir el riesgo de transmisión de la tuberculosis bovina en la Zona A, se crearán 3 zonas B y como medida de mitigación del riesgo, la creación de una zona de amortiguamiento o buffer en cada una de las zonas B antes indicadas, donde se realizan actividades de vigilancia epidemiológica de la enfermedad.

3. Que es necesario contar con un sistema de rastreabilidad del ganado que permita verificar su origen y destino, constatar la información de movilización, identificar las alertas en restricciones de la movilización, generar pase de ganado (REEMO), expedir correctamente la factura que acredite su propiedad, actualizar la base de datos estatal y nacional de su identificación en cada unidad de producción pecuaria, así como su historial de movilización.

4. Que el sistema que ofrece mejores ventajas es el SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado), por contar con los dispositivos confiables, únicos y veraces teniendo una aplicación en todo territorio nacional.

5. Que de acuerdo con la Circular número 00096 de fecha 14 de mayo de 2009, expedida por las Direcciones General de Inspecciones Fitozoosanitaria y la General de Salud de Animal, ambas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), se acepta al arete SINIIGA como método de identificación de animales, siempre y cuando estos se encuentren debidamente asentados tanto en los dictámenes de Tb y/o BR, según sea el caso, la constancia de tratamiento garrapaticida y en el certificado Zoosanitario de Movilización.

6. Que en atención al Oficio 116.04-10984 de fecha 03 de julio de 2012 expedido por el Coordinador General de Ganadería de la SAGARPA, informa al Director General Operativo del SINIIGA que los productores podrán solicitar de forma individual y gratuita sus identificaciones a fin de dar cumplimiento a la obligatoriedad de implementar dicho sistema, de conformidad a las Reglas de Operación correspondientes.

7. Que La creación del Comité Estatal de Origen y Trazabilidad del Ganado, permitirá la concurrencia de recursos, análisis, discusión y resolución de la problemática del aretado del ganado para su movilización, como también la suma de la voluntad institucional para la operación del SINIIGA, con visión de preservar y mejorar los reconocimientos zoosanitarios de la ganadería del Estado y la protección al patrimonio de los ganaderos.

Para los efectos del presente Acuerdo se establecen las siguientes definiciones:
ARETE SINIIGA: Dispositivo de identificación definido por el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado para aplicarse en la orejas del ganado con especificaciones técnicas y modo de uso aprobadas por la SAGARPA (arete).
CD: Corral designado y autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
CN: Siglas que significan consumo nacional, que deberá ser marcada a fuego en el lado derecho del maslo de la cola.
COMITÉ: Comité Estatal de Origen y Trazabilidad del Ganado en el Estado de Chihuahua.
HL: Constancia de hato libre de tuberculosis y de brucelosis.
HLC: Constancia de hato libre certificado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de tuberculosis y brucelosis.
CLAVE INEGI: Clave numérica del INEGI para cada entidad federativa, municipio y localidad.
MNA: Movilización no autorizada.
PH: Prueba de hato de tuberculosis y brucelosis.
PL: Prueba de lote movilizado de tuberculosis y brucelosis.
PSG: Prestador de Servicios Ganaderos.
RIS: Rastro con inspección sanitaria.
PVI: Punto de verificación e inspección de ganado o caseta.
SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
SECRETARÍA: Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.
UPP: Unidad de Producción Pecuaria.
VF: Vehículo flejado.
ZONA A: Zona de baja prevalencia de tuberculosis bovina que permita la exportación.
ZONA B: Zona de mayor prevalencia o desconocida de tubérculos bovina.
ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (BUFFER): Área geográfica que se ubica entre las zonas de mayor prevalencia (B) y de baja prevalencia (A) que tiene por objetivo realizar la vigilancia epidemiológica de la tuberculosis bovina, así como medidas de control de la movilización para mitigar el riesgo de transmisión entre ambas zonas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 080

Se establecen las disposiciones necesarias para preservar la salud animal en el Estado y avanzar en el estatus zoosanitario especialmente en la Campaña Nacional para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina, Brucelosis de los

animales y garrapata *boophilus spp;* así como minimizar los riesgos que conlleva la introducción de enfermedades, mediante un procedimiento interno, que garantice y regule el origen y la rastreabilidad del ganado que se introduce en el Estado, así como el que se moviliza dentro del mismo, independientemente del cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

ARTICULO PRIMERO.- La Zona A del Estado está integrada por los municipios de: AHUMADA, ALLENDE, ASCENSIÓN, BACHINIVA, BALLEZA, BATOPILAS, BOCOYNA, BUENAVENTURA, CAMARGO, CARICHI, CASAS GRANDES, CORONADO, COYAME DEL SOTOL, LA CRUZ, CHÍNIPAS, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, GALEANA, SANTA ISABEL, GÓMEZ FARÍAS, GRAN MORELOS, GUACHOCHI, GUADALUPE, GUADALUPE Y CALVO, GUAZAPARES, GUERRERO, HIDALGO DEL PARRAL, HUEJOTITAN, IGNACIO ZARAGOZA, JANOS, JIMÉNEZ, JUÁREZ, LÓPEZ, MADERA, MAGUARICHI, MANUEL BENAVIDES, MATACHÍ, MATAMOROS, MORELOS, MORIS, NONOAVA, NUEVO CASAS GRANDES, OCAMPO, OJINAGA, PRÁXEDIS G. GUERRERO, ROSARIO, SAN FRANCISCO DE BORJA, SAN FRANCISCO DE CONCHOS, SAN FRANCISCO DEL ORO, SANTA BÁRBARA, SATEVÓ, TEMÓSACHIC, EL TULE, URIQUE, URUACHI, VALLE DE ZARAGOZA, y **parcialmente**, CUAUHTÉMOC, CUSIHUIRIACHI, NAMIQUIPA, RIVA PALACIO, ALDAMA, AQUILES SERDÁN , CHIHUAHUA, DELICIAS, MEOQUI, ROSALES Y SAUCILLO.

La Zona B del Estado estará integrada de la siguiente manera:

ZONA B1: Parcialmente, por los Municipios de CUAUHTÉMOC, CUSIHUIRIACHI, NAMIQUIPA y RIVA PALACIO.

ZONA B2: Parcialmente, por los Municipios de ALDAMA, AQUILES SERDÁN Y CHIHUAHUA.

ZONA B3: Parcialmente, por los Municipios de DELICIAS, MEOQUI, ROSALES Y SAUCILLO.

Dichas zonas se establecerán conforme a las coordenadas que se anexan al presente para que formen parte integrante del mismo.

“La zona de amortiguamiento” (buffer): está integrada por los hatos localizados en los predios que se localizan en los límites entre las Zonas B y la zona A, formando un cerco preventivo que contenga el riesgo sanitario.

ESTADO DE CHIHUAHUA
PLANO DE LOCALIZACION DE ZONAS B DE CONTROL DE TUBERCULOSIS



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deberá cumplir con un barrido sanitario anual en la zona de amortiguamiento realizándose las siguientes acciones:

a) Prueba de tuberculina a todos los hatos de la zona.
b) Identificación con SINIIGA a todos los animales que no estuvieran identificados.
c) Marcaje a fuego con las siglas CN a los animales considerados cruces de ganado lechero con carne (“media leche”) o que a la inspección se encuentre en convivencia estrecha con ganado lechero

ARTÍCULO TERCERO.- Se establece como método válido en el Estado de Chihuahua para dar origen y rastreabilidad a los animales, el arete SINIIGA. Este método se adiciona al fierro de herrar registrado vigente y factura.

ARTÍCULO CUARTO.- En el caso de las movilizaciones para sacrificio, la administración de los rastros que operan

en el Estado, deberán solicitar que el animal porte el arete SINIIGA, los cuales se regresarán a las oficinas SINIIGA correspondiente, para la baja del sistema informático y su eliminación.

ARTÍCULO QUINTO.- Se crea el Comité Estatal de Origen y Trazabilidad del Ganado en el Estado de Chihuahua el cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- Un representante de la Secretaría.
II.- Un representante la Delegación Estatal de la SAGARPA.
III.- Un representante del SENASICA
IV.- Un representante del SINIIGA en el Estado.
V.- Un representante del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria A.C.
VI.- Un representante de las Uniones Ganaderas legalmente reconocidas en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- El Comité será presidido por el representante de la Secretaría y se asignará por cada integrante un suplente, los nombramientos serán honorarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son facultades del Comité:

I.- Vigilar a través de los instrumentos existentes la aplicación del arete SINIIGA en el ámbito de este Acuerdo.

II.- Prever los casos en los cuales exista insuficiencia de arete SINIIGA.
III.- Informar de la operación y cobertura del SINIIGA.

IV.- Las demás que sean necesarias y conducentes para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El propietario del ganado tendrá la obligación de tramitar la adquisición de los aretes ante la instancia correspondiente, y que la aplicación de los mismos cumpla con las exigencias normativas vigentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- La Secretaría emitirá la normatividad requerida para el funcionamiento y operación del Comité Estatal de Origen y Trazabilidad del Ganado en el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- La implementación del arete SINIIGA en el territorio estatal deberá llevarse a cabo por los sujetos obligados a partir del 30 de Octubre de 2015.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA